

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 1406

Origen: Cámara Representantes - Ayala, Bernardino; Cardoso, José Carlos

Análisis: Se declara que la protección de la faja de defensa de costas a que hace referencia el artículo 153 del DL N° 14.859, de 15 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, comprende las acciones de particulares que mediante la utilización de vehículos de tracción mecánica, impliquen la invasión, circulación, o transporte de cualquier tipo de zonas de playa o anteplaya respecto de las cuales la reglamentación respectiva disponga la prohibición del acceso o tránsito vehicular no autorizado. (art. 1) Las infracciones a lo dispuesto en esta disposición recaerán en los propietarios o meros tenedores de los vehículos infractores, quienes responderán solidariamente, y serán sancionadas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con multas que la reglamentación determinará, las que se establecerán entre un mínimo de 10 UR y un máximo de 500 UR. (art. 2) El Ministerio de Vivienda dispondrá la participación de otros organismos estatales en el producto de las multas a que hace referencia esta disposición y el saldo resultante integrará el Fondo Nacional de Medio Ambiente (FONAMA) creado por el artículo 454 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990. (art. 3) El Ministerio de Vivienda contará con ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente ley a efectos de su reglamentación. (art. 4)

Título: VEHICULOS TRACCION MECANICA. ACCESO FAJA DEFENSA COSTERA. PROHIBICION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año Trámite	
16-05-1995	CRR	231/1995	Entrada a Cámara de Representantes.
16-05-1995	CRR	231/1995	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:698 Página:209 Diario:2488 VIVIENDA Y TERRITORIO
16-05-1995	CRR	231/1995	Texto proyecto inicial. Tomo:698 Página:211 Diario:2488
19-05-1995	CRR	231/1995	Recepción por parte de Div.Comisiones.
19-05-1995	CRR	231/1995	Se distribuye repartido. Rep.188/0 VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE CUALQUIER TIPO. Se prohíbe su acceso a la faja de defensa de costas.
19-05-1995	CRR	231/1995	Div.Comisiones envía a la Comisión. VIVIENDA Y TERRITORIO
06-09-1995	CRR	231/1995	Se da cuenta en comisión. VIVIENDA Y TERRITORIO Nro. de Acta: 17. Se prohíbe su acceso a la faja de defensa de costas.
13-09-1995	CRR	231/1995	Tratamiento en comisión. VIVIENDA Y TERRITORIO Nro. de Acta: 19. Se prohíbe su acceso a la faja de defensa costera. El señor Presidente plantea la alternativa de tratar este proyecto que obra en poder de la ley presupuestal, con lo que se ahorraría tiempo y se tendría la certeza de que sería aprobado, dado los plazos perentorios del Presupuesto General. Se reparte el comparativo y se acuerda estudiar el artículo 378 del Presupuesto para agregarle lo que sea necesario. El objetivo es impedir el tránsito de los vehículos dotados de doble transmisión por la faja de costas.
11-06-1997	CRR	231/1995	Comisión aconseja su pase a Archivo. VIVIENDA Y TERRITORIO Nro. de Acta: 70.
16-06-1997	CRR	231/1995	Div.Comisiones recibe de la Comisión. VIVIENDA Y TERRITORIO
16-06-1997	CRR	231/1995	Div.Comisiones remite a Trámite.
17-06-1997	CRR	231/1995	Se archiva a solicitud de la Comisión. Tomo:0 Página:5 Diario:2653
04-07-1997	CRR	231/1995	Recepción por parte de Archivo. Folios: 4